



## SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PEÑA

En el Ayuntamiento de Calatayud y bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> Pilar Trell Palacián, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación designados por Decreto de la Alcaldía de fecha 08.08.2024 citada para el día 20.08.2024 a las 9,00 horas, para la apertura de la documentación de las ofertas para la autorización demanial para la utilización privativa de instalaciones municipales consistentes en instalación de barras de bar con motivo de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora la Virgen de la Peña.

La asistencia de los miembros es como sigue:

Presidente:

D<sup>a</sup> Pilar Trell Palacián, Responsable del Área de Cultura.

Vocales:

D. Antonio Mingotes Gasca, Coordinador de Festejos.

D<sup>a</sup> Iliana Roda Vela Alonso, Interventora Municipal.

D<sup>a</sup> Ana Pilar Torres Berdejo, Secretaria Accidental.

Secretaria: D<sup>a</sup> Elena Muñoz Moreno, funcionaria de la Corporación.

A las 9,00 horas la Presidenta declara abierto el acto, y se inicia la deliberación sobre el asunto incluido en el Orden del Día en la siguiente forma:

### **.-FESTEJOS: EXPTE: 7482/2024. AUTORIZACIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE INSTALACIONES MUNICIPALES CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PEÑA**

Visto el expediente,

Por Resolución de Alcaldía de fecha 08.08.2024 se aprobó el Pliego de Condiciones para la selección del adjudicatario de autorización demanial para la utilización privativa de instalaciones municipales consistentes en instalación de barras de bar con motivo de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora la Virgen de la Peña.

Con fecha 13.08.2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado rectificación del pliego de prescripciones en el siguiente sentido:

### **“En el punto 1. Objeto y Naturaleza de la Autorización Demanial . DONDE PONE :**

“Fechas objeto de autorización demanial: del 6 al 9 de septiembre.

Inmuebles objeto de autorización demanial:

Ubicaciones y horarios:

1) Zona autocaravanas del Recinto ferial: de 21:00 a 06:00 horas

2) Carpa municipal: de 23:00 a 03:00 horas cuya ubicación está pendiente de determinar.”

### **DEBE PONER:**

“Fechas objeto de autorización demanial: del 5 al 9 de septiembre.





Inmuebles objeto de autorización demanial:

Ubicaciones y horarios:

- 1) Zona autocaravanas del Recinto ferial: Días 6 y 8 de 24:00 a 06.30 horas  
Día 7 de 12 a 3.00 horas
- 2) Carpa municipal cuya ubicación está pendiente de determinar  
Días 5, de 24.00 a 5.00 horas  
Días 6, de 2.30 a 6.00 horas

## En el punto 7.2

### DONDE PONE:

“Se valorará 1 punto o fracción por cada 100 € que se incremente el tipo base de licitación indicado en la cláusula segunda. En caso de que alguna oferta incluya un alza superior a 15.000 € se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:”

### DEBE PONER

“Se valorará 1 punto o fracción por cada 100 € que se incremente el tipo base de licitación indicado en la cláusula cuarta. En caso de que alguna oferta incluya un alza superior a 10.000 € se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:” “

El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 10 horas del día 14 de agosto de 2024.

En fecha 19/08/2024 se presenta instancia por D. Gabriel Angel Sanz Yagüe, representante legal de la empresa EPSILON EVENTOS S.L., por el que solicita: “Sobre el cómputo del plazo para presentar ofertas a la licitación: De acuerdo con la cláusula 8 del pliego de condiciones, el cómputo del plazo debería comenzar a partir del día siguiente a la publicación de la rectificación del pliego. Considerando que los pliegos que se publicaron en fecha 8 de Agosto y que posteriormente fueron objeto de rectificación en fecha 13 de Agosto, el cómputo de plazo previsto en la cláusula 8 del pliego de condiciones, deberá computarse a partir del día siguiente a la publicación de la rectificación del pliego, esto es, desde el 14 de Agosto de 2024, finalizando el 18 de Agosto de 2024, dado que es inhábil, en aplicación de la cláusula 8, se **prorrogaría** hasta el 19 del mismo mes.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dónde se especifica que

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exijan cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, **antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.** Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.





4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5. Cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.”

Por lo que, dado que la solicitud se presentó (el día 19/8/2024) una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones (14/08/2024) este Ayuntamiento no pudo ampliar el plazo ya vencido.

En fecha 19/8/2024 se presenta de forma presencial por D. Gabriel Angel Sanz Yagüe un sobre con oferta relativa al procedimiento de autorización demanial, aportando sobre de persona jurídica.

Teniendo en cuenta que el plazo finalizó a las 10 horas del día 14/8/2024 y que debería haberse presentado la oferta a través de la plataforma de contratos del sector público, procede inadmitir la presentación del sobre de oferta por su presentación extemporánea e indebida tanto en forma como en plazo.

Con fecha 19/08/2024 D. Gabriel Angel Sanz Yagüe, en representación de empresa EPSILON EVENTOS S.L. presenta recurso de reposición contra la resolución de fecha 13.08.2024.

Por todo ello **POR UNANIMIDAD SE ACUERDA.**

1º Desestimar la solicitud presentada por D. Gabriel Angel Sanz Yagüe, representante legal de la empresa EPSILON EVENTOS S.L., de ampliación plazo de presentación de proposiciones hasta el día 19 de agosto de 2024, por haberse presentado una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

2º Inadmitir la presentación del sobre de oferta realizada por D. Gabriel Angel Sanz Yagüe, con fecha 19/08/2024. por su presentación extemporánea e indebida tanto en forma como en plazo.

3º Remitir el recurso de reposición presentado por D. Gabriel Angel Sanz Yagüe, representante legal de la empresa EPSILON EVENTOS S.L., a los servicios técnicos municipales para su informe.

Y al no ser otro el objeto de la presente sesión, la Presidenta declara finalizado el acto a las 9,20 horas firmando la presente acta junto con la Secretaria que da fe de ello.

**LA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA**

